

Poder Judicial de la Nación

Córdoba, 10 de febrero de dos mil veinticinco.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Gramajo Edgar Javier S/ Legajo de Ejecución Penal” (Expte. FCB46301/2016/to1/6), para resolver acerca de una salida excepcional de 48 hs a favor de Edgar Javier Gramajo;

Y CONSIDERANDO:

I) Que mediante Acta N°48/2025, el Consejo Correccional de la Colonia Penal de Santa Rosa de La Pampa, Unidad Penitenciaria N°4, propone, por unanimidad, a favor del interno Edgar Javier Gramajo una salida transitoria excepcional de cuarenta y ocho horas (48) horas para el mes de febrero en atención a que no ha presentado novedades en los egresos que viene usufructuando y que los presentes egresos lo preparan para una adecuada reinserción social.

II) Al contestar la vista que le fuera cursada, el Fiscal General, Dr. Carlos Casas Nóbrega, dictamina que: “... Teniendo en consideración que mediante auto interlocutorio de fecha 1 de marzo de 2024 el Sr. Juez de Ejecución dispuso la incorporación del nombrado al régimen transitorio, y que conforme surge del Acta 48/2025 el Consejo Correccional se expidió de manera favorable en relación a la solicitud que nos convoca en función que no se presentaron novedades durante las salidas usufructuadas por Gramajo, no tengo objeción que formular.”

III) Previo a todo corresponde mencionar que con fecha 1 de abril del año 2024, este Tribunal resolvió autorizar a Gramajo el inicio del régimen de salidas transitorias (art. 17 ley 24660 y art. 28 inc. B dec. reglamentario N° 396/99) consistente en las cuatro primeras salidas de 24 hs., bajo tuición familiar a cargo de su pareja la Sra. Blanca Rita Johana Cuevas, al que se deberá adicionar 28 hs. de ida y vuelta para salida y egreso del establecimiento penitenciario, las siguientes salidas de 24 hs. “bajo palabra de honor”; asimismo, se ordenó en cuanto a las salidas excepcionales de hasta 48 hs., que pudieran ser solicitadas por el interno, corresponderá su tratamiento en el área correspondiente y su posterior valoración por el Tribunal.

USO OFICIAL



Por otra parte, conforme surge del Acta N°48/2025 el Consejo Correccional resolvió expedirse en forma favorable a la concesión de la salida solicitada por el interno para el mes de febrero de 2025.

IV) Ingresando al análisis de la cuestión planteada, dado que, como bien señala el Ministerio Público Fiscal y el Consejo Correccional de la Unidad Penitenciaria U.4 de La Pampa, Gramajo ya ha usufructuado salidas de 24 hs y de 48 hs sin ningún inconveniente, sumado a que el Consejo Correccional pondera como favorable la concesión de la salida requerida y dada la importancia que supone para el interno continuar afianzando sus lazos sociofamiliares, en aras a su resocialización, considero corresponde autorizar una salida excepcional de 48 hs. a favor de Gramajo para el mes de febrero.

En virtud de lo expuesto y conforme lo dispuesto por el art. 28 inc. "b" del Decreto Reglamentario Federal N°396/99, resulta procedente hacer lugar a la petición formulada por Gramajo en cuanto a la concesión de una salida transitoria excepcional de cuarenta y ocho (48) horas que deberá usufructuar en el mes de febrero de 2025, al domicilio sito en Calle Argandoña N° 4459, B° Altamira de la ciudad de Córdoba, con similar nivel de confianza que viene usufructuando, correspondiendo además sumar las 28 hs. de traslado que están previstas, a los fines de afianzar sus lazos sociofamiliares y en aras a su resocialización.

Finalmente cabe la mención que mediante Auto Interlocutorio de fecha 29 de agosto de 2024, el Tribunal dispuso autorizar al interno Edgar Javier Gramajo la unificación de las salidas transitorias mensuales en una única salida excepcional de 72 hs. (24 hs y excepcional de 48 hs), al domicilio donde viene usufructuando dicho régimen, a los fines de afianzar sus lazos socio-familiares y por razones de distancia.

Por lo tanto, por lo aquí resuelto, el interno podrá en el mes de febrero, gozar de una única salida transitoria familiar de 48 hs o de 72 hs en el caso de no haber usufructuado la salida de 24 horas, conforme el pronunciamiento mencionado y lo considerado en el presente.

Por todo ello y de conformidad con el dictamen fiscal que antecede;

SE RESUELVE:

Fecha de firma: 20/02/25
Firmado por: ANGELES DIAZ BIALET, SECRETARIA DE JUZGADO
Firmado por: CAROLINA PRADO, JUEZ DE CAMARA



#35343874#443183732#20250210121831001

Poder Judicial de la Nación

I) AUTORIZAR al interno Edgar Javier Gramajo a hacer usufructo en el presente mes de febrero de una salida transitoria excepcional de cuarenta y ocho (48) horas o de una única salida de setenta y dos (72) hs en el caso de no haber usufructuado la salida de 24 horas mensual, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos y con las modalidades establecidas por Ley (art. 28 inc. "b" Decreto Reglamentario Federal N°396/99).

II) COMUNICAR el presente decisorio a la Colonia Penal de Santa Rosa de la Pampa– Unidad N°4.

Protocolícese y hágase saber.

USO OFICIAL

